

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



SEGUNDA

COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL

25 de SEPTIEMBRE DEL 2.006

POR

PRODICEREAL S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$ 800.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2006.168



**NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.**

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PRODICEREAL S. A.

CUANTIA:

\$ 800.00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Latacunga a los veinte y cinco días del mes de Septiembre del año dos mil
9 seis, día Lunes, ante mi LICENCIADO HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR,
10 Notario Primero del cantón, comparecen por una parte los señores PEDRO PABLO
11 ALTAMIRANO BAUTISTA Y WILFRIDO HERNÁN PÉREZ AGUILAR, de estado civil
12 casados, de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces a quienes les conozco de lo
13 que doy fe.- Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la celebración d esta
14 escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO:

15 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
16 constitución de la compañía PRODICEREAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

17 PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la suscripción del presente documento los
18 señores Pedro Pablo Altamirano Bautista y Wilfrido Hernán Pérez Aguilar. Los
19 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse,
20 domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga.- SEGUNDA: Los comparecientes

21 manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se
22 constituye una compañía de SOCIEDAD ANONIMA, sujeta a lo que disponen las leyes
23 ecuatorianas y su estatuto social.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA

24 COMPAÑIA PRODICEREAL S. A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La
25 compañía se denominará PRODICEREAL S. A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
26 SOCIAL El Objeto Social de la compañía es la "compra y venta de productos agrícolas
27 nacionales e importados"; como son: maíz, quinua, habas, lenteja, canguil, arvejas, trigo,
28 cebada.- La comercialización de arroz, azúcar, aceite, mantecas, jabones.- La producción de

1 harinas: de haba, arveja, trigo, maíz, machica, morocho partido, arroz de cebada.- Para el
2 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la
3 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
4 tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como
5 intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de
6 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
7 su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO TERCERO:
8 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años a partir de la fecha de
9 inscripción en el registro mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la
10 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.-
11 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Latacunga,
12 Provincia de Cotopaxi.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
13 compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en
14 ochenta acciones nominativas, ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América
15 cada una, estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones
16 firmadas conjuntamente por el presidente y el gerente general de la compañía.- ARTICULO
17 SEXTO: GOBIERNO y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la junta
18 general de accionistas y administrada por el presidente y el gerente general, quienes tendrán
19 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la ley de compañías y en el
20 presente estatuto. La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO:
22 REPRESENTACIÓN.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le
23 corresponde al gerente general, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a
24 nombre de la compañía, con las limitaciones señaladas en estos estatutos.- ARTICULO
25 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la junta
26 general: Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y
27 presupuestos de la compañía, para la administración de recursos humanos y organización
28 administrativa; Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.



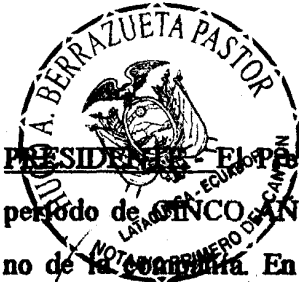
1 **compañía; Designar y remover por las causas legales al presidente y al gerente general y**
 2 **fijar sus atribuciones; Nombrar y remover al comisario quien estará a cargo de la**
 3 **fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones; Nombrar**
 4 **auditores externos cuando esté obligada a ello; Aprobar las cuentas y balances que presente**
 5 **el gerente general; Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; Resolver acerca**
 6 **de la amortización de las partes sociales, previo el consentimiento del capital social;**
 7 **Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato**
 8 **social; Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Reformar el contrato**
 9 **social y el estatuto; Autorizar al Gerente General a comprar, vender, permutar, alquilar,**
 10 **arrendar, donar, ceder, constituir todo derecho real de garantía como la constitución de**
 11 **hipotecas y fideicomisos; Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes**
 12 **generales ateniéndose a lo dispuesto por la Ley de Compañías; Autorizar la inversión de**
 13 **fondos, adquisiciones, ventas y transferencias de toda clase de títulos valores nacionales o**
 14 **extranjeros, acciones o participaciones en otras compañías; Autorizar la obtención de**
 15 **préstamos y financiamientos antes Instituciones Bancarias, Financieras o cualquier persona**
 16 **natural o jurídica, nacional o extranjera; Autorizar al Gerente General la celebración de**
 17 **contratos que superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; Aprobar el**
 18 **establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas; Decidir sobre la fusión,**
 19 **transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores; Resolver**
 20 **acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; obligaciones convertibles en**
 21 **acciones determinando su factor de conversión y titularización de activos; Interpretar los**
 22 **presente estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General; y,**
 23 **Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.-**
 24 **ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales son**
 25 **ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa**
 26 **convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del accionista o**
 27 **accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para**
 28 **tratar asuntos que indique en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una**

1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
2 la Compañía y las extraordinarias en la época en que fueren convocadas.- En las Juntas
3 Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
4 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
5 mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para la reunión.- Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial
7 e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-
8 **ARTICULO DECIMO: QUORUM.** La Junta General, no podrá considerarse válidamente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
10 más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
11 el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
12 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
13 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
14 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que
15 el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
17 Presidente; actuará como Secretario el Gerente General; y, en ausencia de éste un Secretario
18 Ad-Hoc que será nombrado en ese momento.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-**
19 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
20 Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto para las Juntas
21 Universales, que deberán firmar todos los accionistas asistentes bajo pena de nulidad. Las
22 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
23 reverso, las que deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricada una
24 por una por el Secretario y Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECISIONES DE**
25 **LA JUNTA.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
26 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de
27 votación. Por cada acción de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA el accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.

0003



1 ~~PRESIDENTE~~ - El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para el
2 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o
3 no de la compañía. En caso de ausencia temporal será reemplazado por quien designe la
4 Junta General de Accionistas.- Sus deberes y atribuciones son: Presidir las sesiones de la
5 Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; Suscribir conjuntamente con
6 el Gerente General los títulos de las acciones; Reemplazar al Gerente General en caso de
7 ausencia o incapacidad temporal y hasta que se designe su reemplazo; y, Ejercer todas las
8 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
10 Junta General de Accionistas por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía; Dirigir la
13 marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración
14 del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador;
15 Obligar por sí solo a la compañía hasta por USD 20.000, para montos superiores necesitará
16 autorización expresa de la Junta General; Velar por el cumplimiento de las resoluciones de
17 los organismos de la compañía y de todas sus obligaciones legales; Girar y aceptar cheques,
18 ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos;
19 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,
20 órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la
21 compañía; Presentar a la Junta General, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio
22 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
23 distribución de beneficios; Llevar el libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como
24 Secretario de este organismo; Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
25 acciones; Suscribir las actas de sesiones de las Juntas Generales; Ejercer las demás
26 atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:
27 PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el
28 desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente

1 reemplazados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año
2 económico de la compañía se computará desde el de enero hasta el treinta y uno de
3 diciembre.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- La Junta
4 General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta
5 del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá
6 derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata del capital social pagado.-
7 ARTICULO VIGÉSIMO: RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que
8 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad la
9 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este
10 objeto.- Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o
11 facultativos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES
12 UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General
13 podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar
14 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento
15 del capital pagado, los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta General
16 Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerdo.- El Acta de esta clase de Junta
17 deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará un
19 Comisario Principal y otro suplente para un período de un año, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente.- El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía.- El Comisario
21 suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta
22 que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: a).-
24 Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas
25 legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; b). Examinar en
26 cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja
27 y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas; c) Revisar el
28 balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente

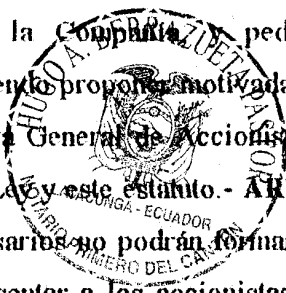


**NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.**

0004


1 a la Junta General; d).- Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados;
 2 e).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, pedir a los
 3 administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente, la
 4 remoción de cualquier funcionario; f).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los
 5 casos previstos por la ley; las demás que le impongan la Ley y este estatuto. - **ARTICULO**
 6 **VIGÉSIMO CUARTO.- PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán formar parte de
 7 los Organos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta
 8 General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo
 9 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores
 10 tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
 11 **VIGÉSIMO QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por la
 12 expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución expresa de los accionistas
 13 y/o por otra de las causas determinadas en la Ley de Compañías o en los presentes estatutos.
 14 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
 15 Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, más de haber oposición, la
 16 Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
 17 **CUARTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía está
 18 íntegramente suscrito y pagado, en la siguiente forma: -----

19 ACCIONISTAS	Nacionalidad	Número De Acciones	Capital Suscrito y Pagado
20 -----			
21 -----			
22 -----			
23 --			
24 Pedro P. Altamirano B.	Ecuatoriana	79	790
25 Williedo Hernán Pérez Aguilar		1	10
26 -----			
27 TOTAL		80	\$ 800
28 -----			

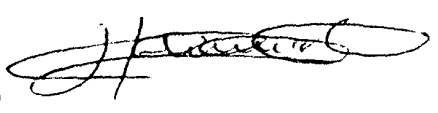


1 El capital suscrito y pagado en su totalidad está depositado en la cuenta de integración de
2 capital, cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento.- QUINTA:
3 En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de
4 la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. El
5 Doctor Manuel Eduardo Arguello Navarro, está facultada para realizar todos los trámites y
6 gestiones hasta el perfeccionamiento de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá
7 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena
8 validez de este documento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firma Doctor Manuel Estuardo
9 Arguello Navarro.- Matrícula número cuatro mil cinco.- Colegio de Abogados de
10 Pichincha.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario
11 lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se
12 afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano
13 derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe?.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA



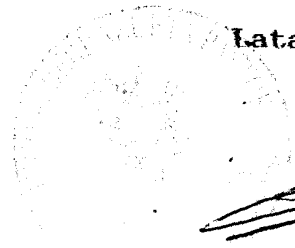
WILFRIDO HERNÁN PÉREZ AGUILAR



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA copia, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.-

Latacunga, SEPTIEMBRE 25 del 2.006

El Notario:



H.A.B.P.



0005

.....Tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRODICEREAL S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón LATACUNGA LICENCIADO HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil seis, la RESOLUCION NUMERO 06.A.DIC.0326, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, de fecha cinco de Octubre del dos mil seis, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRODICEREAL S.A.- Latacunga, Octubre diez del año dos mil seis.- El Notario .-



H.A.B.P

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

0006

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " PRODICEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA , el veinticinco de septiembre del dos mil seis y la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC.326, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, de cinco de octubre del dos mil seis, bajo la partida No.0226, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.-
Latacunga, a doce de octubre del dos mil seis .- x.x.x.x.x



El Registrador

Dr. Gabriel Iturralde D.

 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 25 de Septiembre del año 2.006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No 140386525 el (la) Sr. (a) Altamirano Bautista Pedro Pablo Representante de la COMPAÑIA PRODICEREAL S.A. consigno en este Banco, un deposito de \$800 (Ochocientos 00/100) para CAPITAL DE INTEGRACION DE PRODICEREAL

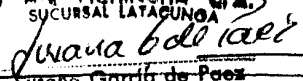
Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO	\$ 790.00
PEREZ AGUILAR WILFRIDO HERNAN	\$ 10.00
TOTAL	\$ 800.00

OBSERVACIONES: _____

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA



Susana García de Paz
JEFE COMERCIAL

BANCO DEL PICHINCHA

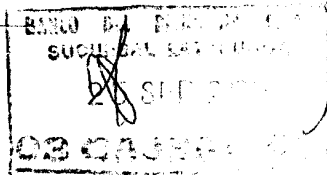
0008

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo

Agencia: 3 - LATACUNGA
Fecha: 2006/09/25
Deal ticket: 140386525
Solicitado por: AZUNIGA - ZUNIGA ZUNIGA ANA CECILIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: EMISION CETF INT CAPITAL PRODICEREAL
Nro. De documento: 2509
Nro. De soporte:



Firma del Solicitante



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180219503-0

PEREZ AGUILAR WILFRIDO HERNAN
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

07 OCTUBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO: 07 OCT 1967 M

TUNGURAHUA/AMBATO

AGUSTO N MARTINEZ 1967

FIRMA DEL CEDULADO

CASADO RUTH MARLENE VELEZ PEREZ

SECUNDARIA TECNICO

ANGEL TOBIAS PEREZ

CARMEN AGUILAR

AMBATO 31/08/2004

31/08/2016

REN. 0188323

Fig.

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

266 - 0010 - 1802195030
NUMERO CEDULA

PEREZ AGUILAR WILFRIDO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO

PROVINCIA TUNGURAHUA

PARROQUIA ATOCHA FI

SECCION ELECTORAL

BOLETA N. 1

BOLETA N. 2

BOLETA N. 3

BOLETA N. 4

BOLETA N. 5

BOLETA N. 6

BOLETA N. 7

BOLETA N. 8

BOLETA N. 9

BOLETA N. 10

BOLETA N. 11

BOLETA N. 12

BOLETA N. 13

BOLETA N. 14

BOLETA N. 15

BOLETA N. 16

BOLETA N. 17

BOLETA N. 18

BOLETA N. 19

BOLETA N. 20

BOLETA N. 21

BOLETA N. 22

BOLETA N. 23

BOLETA N. 24

BOLETA N. 25

BOLETA N. 26

BOLETA N. 27

BOLETA N. 28

BOLETA N. 29

BOLETA N. 30

BOLETA N. 31

BOLETA N. 32

BOLETA N. 33

BOLETA N. 34

BOLETA N. 35

BOLETA N. 36

BOLETA N. 37

BOLETA N. 38

BOLETA N. 39

BOLETA N. 40

BOLETA N. 41

BOLETA N. 42

BOLETA N. 43

BOLETA N. 44

BOLETA N. 45

BOLETA N. 46

BOLETA N. 47

BOLETA N. 48

BOLETA N. 49

BOLETA N. 50

BOLETA N. 51

BOLETA N. 52

BOLETA N. 53

BOLETA N. 54

BOLETA N. 55

BOLETA N. 56

BOLETA N. 57

BOLETA N. 58

BOLETA N. 59

BOLETA N. 60

BOLETA N. 61

BOLETA N. 62

BOLETA N. 63

BOLETA N. 64

BOLETA N. 65

BOLETA N. 66

BOLETA N. 67

BOLETA N. 68

BOLETA N. 69

BOLETA N. 70

BOLETA N. 71

BOLETA N. 72

BOLETA N. 73

BOLETA N. 74

BOLETA N. 75

BOLETA N. 76

BOLETA N. 77

BOLETA N. 78

BOLETA N. 79

BOLETA N. 80

BOLETA N. 81

BOLETA N. 82

BOLETA N. 83

BOLETA N. 84

BOLETA N. 85

BOLETA N. 86

BOLETA N. 87

BOLETA N. 88

BOLETA N. 89

BOLETA N. 90

BOLETA N. 91

BOLETA N. 92

BOLETA N. 93

BOLETA N. 94

BOLETA N. 95

BOLETA N. 96

BOLETA N. 97

BOLETA N. 98

BOLETA N. 99

BOLETA N. 100



ECUATORIANA***** V4333V3244
 CENSO NARCIZA DE J PEREZ AGUILAR
 SUPERIOR ARQUITECTO
 PABLO HUMBERTO ALTAMIRANO PROFESOR
 MARIA YSOLINA BAUTISTA
 DE LA MADRE 15/05/2002
 15/05/2002
 FORMA No. REN 0004409
 Ctp



PULGAR DERECH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050136017-5
 ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 15 MARZO 1964
 001 0222 00443 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO
 LA MATRIZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

250-0001 NÚMERO 0501360176 CEDULA
 ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA CANTON

ELOY ALFARO

0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2006 9:14:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- PRODICEREAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

~~LUISA TORRES RODRIGUEZ~~

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS